

MEGA TRAVEL OPERADORA, S.A DE C.V

Calle Trinidad 7 Col Las Américas Mpio.Naucalpan C.P53040 Estado de México R.F.C. MTO-171211-CN7

TIPO DE CAMBIO

EXP180598

08-MAY-2018 18.9000 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CIUDAD DE MÉXICO 08 DE MAY DEL 2018

Av. Chapultepec No.536 Piso 7 Col.Roma Norte Del.Cuahutémoc C.P 06700 Mexico D.F.

CLIENTE: IRMA ALVARADO BLANCAS
DIRECCIÓN: , COL. , MUN./DEL.: , ESTADO: , C.P.:

TELS.: 29004570 R.F.C:

EJECUTIVO DE VENTAS.:

EXPEDIENTE OUT1700052 **PASAJEROS**

IRMA ALVARADO BLANCAS X 2

F. SALIDA 11-MAY-2017 SERVICIOS

IMPORTE **ESENCIA EUROPEA**

56.00 MXN

FORMA DE PAGO: EFECTIVO FECHA OP: 08-MAY-2018

I.V.A. Tasa Cero por ser servicios prestados en el Extranjero.

Cadena Digital @eXpMxNsDeUrDeDeUsDeDeUsDsDrEeEeEeEeEuPeE0@

TOTAL CON LETRA CINCUENTA Y SEIS 00/100 MXN **TOTAL A PAGAR \$** 56.00 MXN

EXTRACTO DEL CONTRATO DE ADHESION DE MEGA TRAVEL OPERADORA, S.A. DE C.V. REGISTRO PROFECO 1316-05 LIBRO 2º VOL 1º NO EXPED PFC. B.E. 7/471-2005 DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2005. TERCERA.- EL CLIENTE acepta que la intervención de LA AGENCIA sea única y exclusivamente con carácter de intermediaria entre los prestadores directos de los servicios solicitados y señalados al anverso de este contrato. QUINTA- EL CLIENTE reconoce y acepta su total obligación y responsabilidad de proporcionar datos veraces y correctos sobre las edades, sexo, nombres o apellidos de los usuarios-turistas, así como de los datos e información completa para la formación del itinerario y la reservación de servicios terrestres y marítimos (hoteles, visitas, autos de alquiler, restaurantes, cruceros, etc.) relevando a LA AGENCIA de cualquier error en datos proporcionados por EL CLIENTE para la emisión o compra de boletos aéreos como puede ser el caso de edades, sexo nombres, apellidos, fechas, rutas, líneas aéreas, horarios, clases, categorías, etc. apegándose en su caso a las cláusulas de cancelación para terrestres y marítimos floteles, visitas, autos de alquiler, restaurantes, cruceros, etc.) relevando a LA AGENCIA de cualquier responsabilidad por cambios de itinerario generados por datos mal proporcionados e LA AGENCIA o compara de boletos aéros cono puede ser el caso de dedas, sex caso de dedas, sex caso de dados, sex capacitos, classes, categorias, etc. apegándose en su caso a los cláusalas de concelación para servicios aéros, terrestres, marítimos o de cruceros expresadas en este contrato. SEXTA- Ambas partes convienen en que LA AGENCIA queda relevada de responsabilidades por daños, heridas, accidentes, retrasos o irregularidades que sobrevengan por causas de fuerza mayor o caso fortuito que durante la ejecución de los servicios pudiera ocurira el EL CLIENTE. ESETIMA - EL CLIENTE se compromete a apegans e y a respetar los reglamentos y condiciones de servicio establecidas por cada uno de los prestadores de servicios contratados por intermediación de LA AGENCIA, por lo que LA AGENCIA debe hacer del conocimiento de EL CLIENTE las que sea ma dis importantes y en consceuencia declina cualquier responsabilidad que pudiera derivar por su incumplimiento. Así mismo, EL CLIENTE deberá por medio propios proverses de los pasaportes o documentos de migración requeridos por las autóridades de los Estados Unidos Mexicanos, y de los países de destino ó de transito, tales como visas, permisos sanitarios, etc. en los casos de vaiges internacionales y se compromete a presentanse en los aerolineaes con dos horas de anticipación en los en los aeros que tenta de la AGENCIA percitado de cumentame ante las earolineaes con dos horas de anticipación en los estados de autórición de la superiorio de las cardenas de la fecanda estableción en su favor de la mismo, implica de su parte la acerdación de la superiorio de las cardenas de la fecanda estableción en su favor de la contrato, estableción en su favor de la mismo, implica de su parte la acerdación de la superior derivada de convenios adicionales que se hayan celebrado entre EL CLIENTE y los prestadores directos de los servicios, como son transportistas aéreos y terrestres, navieras, cruceros, hoteles, arrendadoras de autos, etc. VIGESIMA SEPTIMA.-Para el caso de que EL CLIENTE contrate los servicios de Mega Travel Operadora, S.A. de C.V. por cuenta de diversa agencia de viajes, fungiendo la agencia de viajes como intermediaria, ya sea en el interior de la República Mexicana o en el área Metropolitana de la Ciudad de México, la agencia intermediaria tiene la obligación de hacer saber y comunicar por escrito a sus pasajeros acerca de las condiciones de contratación y de todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente instrumento, del mismo modo, la Cludad de Mexico, la agencia mermenanta tiene la onigacion de nacer salore y comunicar por escrito a sus passipers acerca de las condiciones de contratación y de todas y cada una de las clausuras contemias en el presente instrumento, del mismo modo. El contrato de adhesión y a las políticas de reservación y cancelación y c



Documentos que sirven como comprobantes fiscales 1.2.4.4 Para los efectos del artículo 29 del CFF, los siguientes documentos servirán como comprobantes fiscales respecto de los servicios amparados por ellos. I Documentos que sirven como comprobantes fiscales respecto de los servicios amparados por ellos. I. Las copias de boletos de pasajeros, guías aéreas de cargo, órdenes de cargo smisceláneos y comprobantes de cargo por exceso de equipaje, expedidos por las líneas aéreas en formatos aprobados por la Secretaría de Comunicación y Transportes o por la Internacional Air Transport Association "IATA". II. Los notas de cargo a agencias de viaje o a otras líneas aéreas. III. Las copias de boletos de pasajeros expedidos por las líneas aéreas. III. Las copias de boletos de pasajero expedidos por las líneas aéreas. III. Las copias de boletos de pasajero expedidos por las líneas de transporte terrestre de pasajeros en formatos aprobados por la Secretaria de Comunicaciones y Transporte o por la Internacional Air Transport Association "IATA", CFF 29,29, A, RCFF, 37, (RMF 2007 2,4,6) comprobante de agencias de viajes. 12,4,5 Para los efectos de los artículos 29 y 29A del CFF y 37 de seguentos, las agencias de viajes se abstendrán de emitir comprobantes en los términos de dichos preceptos, respecto de las operaciones que realicen en calidad de comisionistas de prestadores de servicios y que vayan a ser prestados por estos últimos. En este caso deberán emitir únicamente los llamados "voucher de servicio" que acrediten la contratación de tales servicios ante los prestadores de los mismos, cuando se requiera. Tampoco emitirán comprobantes respecto de los ingresos por concepto de comisiones que eperiban de la línea aérea y de las notas de crédito que estás les expidan. Tales ingresos se comprobarán con los rependidos de vuelos nacionales o internacionales que elaboren las propias agencias de viajes la Internacional Air Transport Association "IATA" respectivamente en los que se precise por líneas aéreas y por agencia de viajes, el número de boletos vendidos, el importe de las comisiones y créditos correspondientes. Dichos reportes y notas de crédito servirán a las líneas aéreas para comprobar la deducción y el acreditamiento que preced